



Resolución Jefatural No. 157 -2016-AGN/J

Lima, 18 AGO 2016

VISTO, el Informe N° 205-2016-AGN/OGAJ, de fecha 12 de agosto de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 146-2016-AGN/J, de fecha 27 de julio de 2016, se rectificó de oficio el Contrato N° 002-2016-AGN/OTA-OA, suscrito por el Archivo General de la Nación y Corporación de Seguridad Latina S.A.C., a efectos de corregir la penalidad incongruente advertida por el Órgano de Control Institucional en el Oficio N° 148-2016-AGN/OCI;

Que, la referida Resolución Jefatural dispuso la rectificación del supuesto de hecho de la primera penalidad del numeral 5 de los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de selección de Concurso Público N° 001-2016-AGN "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del Archivo General de la Nación", correspondiente a los agentes; señalando como fundamento el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el mencionado artículo de la Ley N° 27444 establece la potestad de las entidades de la Administración Pública para rectificar los errores materiales o aritméticos en sus actos administrativos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, numeral 1.1, de la Ley N° 27444, los actos administrativos son declaraciones emitidas por las entidades, en el marco de normas de derecho público, destinadas a producir efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Lo que significa que los actos administrativos son declaraciones unilaterales, con efectos individuales;

Que, siendo los contratos acuerdos de voluntades de por lo menos dos partes, se evidencia claramente que estos no son actos administrativos; resultando un imposible jurídico modificarlos, resolverlos, etc. al amparo de las normas de la Ley N° 27444 que establecen disposiciones concernientes a los actos administrativos;

Que, estando a que el objeto de la Resolución Jefatural N° 146-2016-AGN/J no resulta jurídicamente posible, esta adolece del requisito de validez previsto en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley N° 27444; siendo necesario declararla nula por incurrir en la causal establecida en el numeral 2 del artículo 10 de dicha Ley;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar nula la Resolución Jefatural N° 146-2016-AGN/J en todos sus extremos.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al contratista Corporación de Seguridad Latina S.A.C.

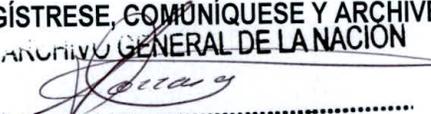
Artículo Tercero.- Incorporar copia de la presente Resolución al expediente del procedimiento de selección de Concurso Público N° 001-2016-AGN "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del Archivo General de la Nación".

Artículo Cuarto.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina Técnica Administrativa, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Abastecimiento y el Área de Informática.

Artículo Quinto.- Publicar la presente Resolución en el portal web de la Entidad (www.agn.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN


.....
TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ
Jefa Institucional